



Resolución Ejecutiva Regional

N° 346 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 19 ABR. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 459-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 08.Abr.2016, Decreto N° 2413-16-GOB. REG. AYA/GG-GRI, de fecha 08.Abr.2016, Informe Legal N° 010-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-AL/WAHLT, de fecha 06.Abr.2016, Decreto N° 2481-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2211-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30.Mar.2016, Informe N° 049-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 30.Mar.2016, Decreto N° 2127-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28.Mar.2016, Informe N° 041-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 22.Mar.2016, Carta N° 268-CSHA-2016, de fecha 11.Mar.2016, Carta N° 1372-2016-CHA/FCV, de fecha 08.Mar.2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2016-GRAGR, de fecha 02.Mar.2016, Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UP, de fecha 14.Mar.2014, Asiento 423 del Cuaderno de Obra, Asiento 384 del Cuaderno de Obra, que forman parte integrante de la presente resolución en quinientos noventa y seis (596) folios, sobre Prestación del Adicional N° 05; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre del 2013, del Proyecto; “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”, con código SNIP N° 240061, por un monto de S/. 398'117,208.00 (Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 004-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), con fecha 14 de marzo del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”, por un monto ascendente a la suma de S/.363'137,168.87 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho y 87/100 Nuevos Soles) y un plazo de

ejecución de 630 días calendario, el cual se computa desde el 23 de septiembre del 2014 hasta el 13 de junio 2016;

Que, como resultado del Concurso Público N° Proy. 002-GRA/OIM-2014, con fecha 16 de septiembre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 087-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/. 14'727,558.61 (Catorce Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 61/100 Nuevos Soles), siendo el plazo total del servicio para la supervisión de la obra y equipamiento de 720 días calendario;

Que, mediante documentos de vistos se tiene, la Carta N° 1372-2016-CHA/FCV, de fecha 08.mar.2016 el Residente de Obra, Ing. Fernando Cabrera Vela, Remite el Expediente Técnico de la prestación adicional N 05: Arquitectura (Mayores Metrados) al Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, <<Concluye>>. Al evidenciar la existencia de mayores metrados en la disciplina de arquitectura el contratista ha solicitado al Gobierno regional de Ayacucho a través de la supervisión se autorice la elaboración del expediente técnico de la prestación de adicional de obra N° 05. El gobierno regional a través de la carta N° 378-GRA-GGR/GRI-SGSL, en fecha 15 de junio del 2015 encarga al contratista la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05-arquitectura, esto se anota en cuaderno de obra en el asiento N° 423. * El presente expediente de la prestación adicional de obra N° 05 en la especialidad de arquitectura considera a aquellas partidas cuyo metrado en el presupuesto del expediente técnico contractual no han considerado el metrado real a ejecutar, cuya ejecución resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas de la obra principal. * El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 05 en la especialidad e arquitectura asciende a la suma de S/. 5'053,162.59 incluido IGV, la cual tiene una incidencia de 1.39% con respecto al monto del contrato original. * La incidencia acumulada de los presupuestos adicionales con respecto al monto del contrato original, en la cual consta del presupuesto del adicional N° 01 presupuesto adicional N° 02, presupuesto adicional N° 03, presupuesto adicional N° 04, presupuesto adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 01, deductivo vinculante N° 02 y deductivo vinculante N° 03 es de 7.68% menor al 15% del monto del contrato original, por lo cual no es necesario la autorización de la contraloría general de la república. * El tempo de ejecución de la prestación adicional N° 05, de acuerdo al cronograma es de 108 días calendarios. * El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 05 en la especialidad de arquitectura mayores metrados, reúne los requisitos técnicos y legales conforme los establece los procedimientos indicados en la ley y del reglamento de contrataciones con el estado. Por lo cual nuestra representada ha cumplido con todas las formalidades indicadas en la ley. * Por ser una prestación adicional de obra por mayores metrados se ha considerado los precios unitarios ofertados (contractuales), por lo cual no requiere realizar pactación de precios. Debe considerarse en un siguiente expediente de prestación adicional de obra en la disciplina de arquitectura las partidas nuevas, las cuales refieren a partidas no contratadas cuyo origen se da por existencia de la actividad en planos, respuestas a consultas o solicitud de ejecución de la supervisión o gobierno regional, respecto a aquellas actividades que

en planos se muestran pero no están presupuestadas, ya que viene elaborado el respectivo expediente de prestación adicional de obra por partidas nuevas-arquitectura. * El expediente de la prestación adicional de obra N° 05, considera mayores metrados en la especialidad de arquitectura, al ser mayores metrados de partidas contractuales sus especificaciones técnicas de las partidas descritas en este adicional se encuentran definidas en el expediente contractual de la obra. * Es necesario por parte del gobierno regional de Ayacucho apruebe mediante acto resolutivo de la prestación adicional N° 05 de la especialidad de arquitectura, la cual resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas de la obra principal;

Que, mediante documentos de vistos se tiene, la Carta N° 268-CSHA-2016, el jefe de supervisión Ing. Ricardo A. Cieza Yañez de fecha 15.mar.2016, remite expediente técnico de la prestación adicional N° 05 arquitectura mayores metrados al Gobierno Regional de Ayacucho. Referido a actividades de la especialidad de arquitectura, elaborado por el contratista por el encargo de la Entidad y entregada a la supervisión, y <<concluye>> (...) "Por las razones expuestas, opinamos que resulta procedente la adicional de obra N° 05, generado por actividades por la especialidad de arquitectura; por mayores metrados, cuyas cantidades no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, sido necesaria su ejecución para cumplir las metas previstas de la obra principal. Consideramos que se debe continuar con el trámite de la prestación adicional de obra N 05, considerando los mayores metrados en la especialidad de arquitectura precios unitarios del presupuesto de acuerdo al siguiente: - Mayores metrados: 5'053,162.59" (...), considerando que debe continuar el trámite danto cumplimiento a nuestras obligaciones y al artículo 207° del reglamento de la ley de contracciones del estado;

Que, el Coordinador mediante Informe N° 41-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 22.mar.2016 <<analiza y evalúa>>, Concluyendo que se han levantado las observaciones hechas al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 presentada inicialmente por el Contratista, con el INFORME N° 016-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT de fecha 18/02/2016 y con el INFORME N° 002-2015-GRA-GGR-GRI-SGSL-COORD/DLMN de fecha 17/02/2016; y precisa, * Existe compatibilidad entre los componentes del Expediente Técnico como la Planilla de Metrados, Resumen de Metrados, Presupuesto, y otros, verificando que los metrados guarden relación con las partidas del Presupuesto. * Se presenta los metrados completos de las partidas señaladas en el Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 en forma ordenada. Asimismo se adjunta mayor detalle en los Planos que permiten apreciar mejor la Planilla de Metrados según las partidas consideradas en el Presupuesto.* Existe un orden sistemático en los componentes del Expediente Técnico, como Planilla de Metrados, Presupuesto, Cronogramas, etc., señalando los ítems de cada partida del Presupuesto del Expediente Técnico. * En el Informe de Pronunciamiento de la Entidad se adjunta las Especificaciones Técnicas de Partidas Contractuales, se adjunta también los Análisis de Costos Unitarios debidamente firmada por la Supervisión. Y concluye en la referencia al informe N° 012-2016-GRA/SGSL-C/DLMN presentado por el Ing. Dante Muchari Navarrete Especialista en Metrados, Valorizaciones y Estructuras de la Coordinación de Obra, se concluye que el El Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 correspondiente a Arquitectura por mayores metrados; y Absuelta de Observaciones por los Especialistas del Contratista (CHA), así como su revisión

exhaustiva por los Especialistas de la Supervisión (CSHA), respecto al Informe No 02-2016-GRA-GGR-GRI-SGSL-COORD/DLMN, de fecha 17/02/2016, del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", el Expediente de Adicional No 5, cumple con la documentación necesarios; En consecuencia se da la **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente técnico;

Que, la Coordinación con informe N° 49-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 30.mar.2016, comunica el reporte de ejecución parcial a la fecha de las Partidas consideradas en el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 05-Arquitectura, con el siguiente detalle. * El Lunes 14 de Marzo del 2016 por la mañana, se tuvo una visita de inspección de avance de los trabajos en Obra a cargo de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, el Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, representantes del contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho y de la supervisión Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho. Durante el recorrido se pudo constatar que se han ejecutado parcialmente Partidas consideradas en la solicitud del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 - Arquitectura. * En el análisis que se realiza según documento de la referencia b), presentado por el Ing. Dante Muchari Navarrete Especialista en Metrados, Valorizaciones y Estructuras de la Coordinación de Obra, se concluye que se tiene un avance de ejecución física del Adicional N° 05-Arquitectura por Mayores Metrados, correspondiente a un avance de 30.00% aproximadamente. * Asimismo luego del recorrido realizado se pudo apreciar el avance parcial de ejecución de las Partidas correspondientes a la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Arquitectura, pese a que la Entidad no ha aprobado dicha prestación según lo establecido en el artículo 207° del Reglamento que menciona "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". * Por último debo mencionar que de la inspección realizada en campo, de la evaluación del avance de ejecución según documento de la referencia b), se puede concluir que a la fecha Lunes 28/03/2016, se tiene un avance aproximado del 30.00% de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05-Arquitectura, que fue declarado inicialmente improcedente por la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2016-GRA/GR de fecha 02/03/2016, y que el Contratista volvió nuevamente a solicitarlo a la Entidad contando con el visto bueno de la Supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-AL/WAHLT, de fecha 06.abr.2016, se sustenta. I. **ANTECEDENTES.** 1.1. El Subgerente de Supervisión y Liquidación, mediante Decreto N° 2211-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30.Mar.2016, dispone se integre el Informe N° 049-2016-GRA-GGR/9GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 30.Mar.2016, a lo dispuesto en el Decreto N° 2127-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28.Mar.2016, solicitando Informe Legal al trámite de la Prestación del Adicional N° 05 respecto al Informe N° 041-2016-GRA-GGR/9GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 22.Mar.2016, suscrito por el Coordinador; 1.2 La Coordinación adscrita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación – SGSL, mediante Informe N° 049-2016-GRA-GGR/9GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 30.Mar.2016, comunicó la ejecución parcial a la fecha de partidas consideradas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 [arquitectura]. 1.3. La Coordinación adscrita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación – SGSL, mediante Informe N° 041-2016-GRA-GGR/9GRI-SGSL/CO-

JHRT, de fecha 22.Mar.2016, emitió opinión sobre la Prestación Adicional de Obra N° 05 [arquitectura por mayores metrados]. 1.4. La Supervisión, mediante Carta N° 268-CSHA-2016, de fecha 11.Mar.2016, efectúa la entrega a la Entidad el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 [arquitectura mayores metrados], elaborado por el Contratista por encargo de la Entidad. 1.6. El Residente de Obra, mediante Carta N° 1372-2016-CHA/FCV, de fecha 08.Mar.2016, entregó el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05: Arquitectura [mayores metrados], a la Supervisión, precisando que fueron subsanaron las observaciones indicadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2016-GRAGR, de fecha 02.Mar.2016. 1.7. La Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2016-GRAGR, de fecha 02.Mar.2016, declaró improcedente la solicitud del Adicional N° 05 – Arquitectura [mayores metrados]. 1.8. La Supervisión, mediante anotación en el Asiento 423 del Cuaderno de Obra, de fecha 15.May.2015, asentó que la Entidad autorizó mediante Carta N° 373-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, al Consorcio Hospitalario Ayacucho la elaboración del Expediente Técnico del adicional N° 03, 04, 5 y 06. 1.9. La Subgerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 373-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 15.May.2015, comunicó a la Supervisión [Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho], sobre autorización a la Contratista [Consorcio Hospitalario Ayacucho], la elaboración de los Expedientes del Adicional de Obra N° 03, 04, 05 y 06, para la ejecución de la meta *“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”*. 1.10. El Residente, mediante anotación en el Asiento 384 del Cuaderno de Obra, de fecha 15.May.2015, dejó constancia la entrega de la Carta N° 531-2015-CHA/FCV, mediante la cual solicitaron se comunique a la Entidad, la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05, que corresponde a la Arquitectura, por haberse evidenciado la existencia de adicionales por mayores metrados contractuales y adicionales por partidas nuevas cuya ejecución es necesaria para el cumplimiento de las metas previstas en el contrato. II. ANÁLISIS 2.1. La Coordinación adscrita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación – SGSL, mediante Informe N° 049-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 30.Mar.2016, comunica la ejecución parcial a la fecha de partidas consideradas en el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 05 – Arquitectura *“con fecha 14 de marzo del 2016, realizó visita de inspección de avance de los trabajos a cargo de los funcionarios de la Entidad [Gerente Regional de Infraestructura, Subgerente de Supervisión y Liquidación], la Contratista, La Supervisión; constataron la ejecución parcial de partidas consideradas en la solicitud del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Arquitectura por mayores metrados, con un avance de 30.00 % aproximadamente, pese a que la Entidad no aprobó dicha prestación.* 2.2. La Coordinación adscrita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación – SGSL, mediante Informe N° 041-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 22.Mar.2016, emite opinión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Arquitectura [mayores metrados], concluye en opinión favorable, por haber levantado las observaciones el Contratista, inicialmente presentadas por éste último y que volvió a tramitar ante la Entidad con el levantamiento de observaciones. Recomienda aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Arquitectura [mayores metrados]. Sustentado en haber efectuado el análisis y concluye que se levantaron las observaciones *“Existe compatibilidad entre los componentes del Expediente Técnico como la Planilla de Metrados, resumen de Metrados, Presupuesto, y otros, verificando que los metrados guarden relación con las partidas del Presupuesto”*. *“Se presenta los metrados completos de las partidas señaladas en el Presupuesto del Expediente Técnico de las Prestación Adicional N° 05 en forma ordenada. Asimismo se adjunta mayor detalle en los Planos que permiten apreciar mejor la Planilla de Metrados según las partidas consideradas en el Presupuesto”*, *“Existe orden sistemático en los componentes del expediente Técnico, como Planilla de Metrados, Presupuesto, Cronogramas, etc. señalando los ítems de cada partida del Presupuesto del Expediente*



Técnico". "En el Informe de Pronunciamiento de la Entidad se adjunta las Especificaciones Técnicas de Partidas Contractuales, se adjuntan también los Análisis de Costos Unitarios debidamente firmada por la Supervisión". 2.3. La Supervisión, mediante Carta N° 281-CSHA-2016, de fecha 15.Mar.2016, comunicó a la Entidad la *paralización de trabajos por ser Adicionales de Obra*, toda vez que la Contratista informó [Carta N° 1400-2016-CHA/FCV y Asiento 841] que existen partidas que no se vienen ejecutando por estar contempladas en los Adicionales N° 05; y, recomendó aprobar dichos adicionales y evitar futuras ampliaciones con el consiguiente reconocimiento de mayores gastos generales, así evitar perjuicio económico a la Entidad. 2.4. El Residente de Obra, mediante Carta N° 1372-2016-CHA/FCV, de fecha 08.Mar.2016, entregó el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05: Arquitectura [mayores metrados], a la Supervisión, precisando que fueron subsanaron las observaciones indicadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2016-GRAGR, de fecha 02.Mar.2016.

2.5. La Supervisión, mediante Carta N° 268-CSHA-2016, de fecha 11.Mar.2016, entregó a la Entidad el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 [arquitectura mayores metrados], elaborado por el Contratista por encargo de la Entidad, precisando que la Contratista ha subsanado las observaciones indicadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2016-GRAGR, de fecha 02.Mar.2016; y, adjunta su informe sustentando en "la prestación adicional de la obra N° 05, radica en la existencia de mayores metrados, que no fueron consideradas en el Expediente Técnico contractual, siendo necesaria su ejecución para realizar y cumplir con las metas previstas en la obra principal". "entre los planos de arquitectura y la cuantificación de las planillas de metrados, se ha evidenciado las diferencias sustanciales de metrados del expediente técnico respecto a las verificaciones en gabinete; identificando en los planos de arquitectura la presencia de tabiquería seca, muebles, mostradores, pintura, tarrajeos, etc., no considerados en los metrados del presupuesto. 2.6 El Residente de Obra, mediante Asientos N° 841 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.Mar.2016, dejó constancia que hay partidas que no se vienen ejecutando por estar contempladas en el Expediente del Adicional N° 05, el cual está impactando en el plazo contractual de la obra [Muros y tabiques. Revoques y enlucidos. Cielorrasos. Contra pisos. Piso de loseta, cerámico y porcelanato. Piso vinílico. Piso especial. Piso de cemento. Contra zócalos. Zócalos. Carpintería de maderas. Carpintería metálica. Acero inoxidable. Cerrajería. Bisagras; y otros.] 2.7. La Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2016-GRAGR, de fecha 02.Mar.2016, declaró improcedente la solicitud del Adicional N° 05 que componen mayores metrados y precios unitarios en Arquitectura, por un monto de S/5'053, 162.55, sustentado por el Coordinador, control y Monitoreo del estado físico y financiero, mediante Informe N° 016-2016-GRA/GGR-GRI-AGSL/CO-JHRT, de fecha 18.Feb.2016; opinión que es compartida por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, sustentado en "no existe partidas nuevas en el presente expediente técnico de prestación adicional de obra N° 05", "No se incluye la planilla de metrados y el resumen de metrados, visada por este, donde se haya verificado la existencia de mayores metrados, así como en la omisión de una partida en relación de la hoja de presupuesto", "la hoja de metrados (...) solo firma la residencia de obra", "los metrados a detalle no guardan relación con las partidas del presupuesto; la hoja de metrados muestra un completo desorden, planos parcialmente adjuntados", "no tiene un orden sistemático", "se concluye que el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 05 se encuentra (...) observado, (...) realizadas y sustentadas por el especialista en metrados, valorizaciones y estructuras de la coordinación de la obra".

2.8. Considerando el orden cronológico entre Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2016-GRAGR, de fecha 02.Mar.2016, la Supervisión mediante Carta N° 268-CSHA-2016, de fecha 11.Mar.2016, entregó a la Entidad el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 [arquitectura mayores metrados], elaborado por el Contratista; anotación del Residente de Obra mediante Asiento N° 841 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.Mar.2016; el Informe N° 041-

2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 22.Mar.2016 de la Coordinación; respecto al Informe N° 049-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 30.Mar.2016, **SE ADVIERTE** la **EJECUCIÓN PARCIAL** de PARTIDAS CONSIDERADAS en el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL de OBRA N° 05 – Arquitectura, en ocasión a la visita de inspección realizada por la Entidad el 14.Mar.2016, con un AVANCE de 30.00 % aproximadamente;

El artículo 207° del D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece que *“La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra”*;

Que con Oficio N° 459-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07.Abr.2016, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura para la autorización de la emisión de la resolución, sobre el Adicional de obra N° 05 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO y con decreto N° 2413-16-GOB. REG. AYA/GG-GRI, aprueba proyección de resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de PRESTACION ADICIONAL N° 05 de la obra *“Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital regional miguel ángel mariscal llerena de Ayacucho”*, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, elaborar el calendario actualizado de obra, sin afectar la ruta crítica del plazo contractual, en relación a la diferencia del avance físico real ejecutado a la fecha. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la ejecución física del 30% de la Prestación Adicional N° 05, reportado al 28.marzo.2016; la misma que fue ejecutada por la Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- SE RESPONSABILIZA, a la supervisión de obra del registro de variación en la etapa de Inversión del Sistema Nacional de Inversión Pública, ante la autoridad competente de dicho Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, Supervisión Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras , e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)